

Americanos (OEA), Teniente Coronel José Dante Galán, Director del Departamento de Narcóticos y Drogas Peligrosas de la Policía Nacional, y el Lic. Miguel A. Pichardo Olivier, Embajador Asistente de Política Exterior de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, miembros.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 309-86 que concede la nacionalidad provisional en favor del menor de edad Cheng Yang Hsu Chou.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO, 309-86

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía, ha elevado al Poder Ejecutivo, el señor Hong Lung Hsu-Nien, para que le sea concedida la nacionalidad dominicana a su hijo menor de edad Cheng Yang Hsu Chou,

VISTOS los documentos que acompañan dicha instancia,

VISTO el Párrafo I del Artículo 26 de la Ley No. 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, agregado por la Ley No. 2665, de fecha 31 de diciembre de 1950,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo 1.- Se concede la nacionalidad dominicana provisional en favor del menor de edad Cheng Yang Hsu Chou, nacido en Taiwan, China, en fecha 29 de septiembre de 1985, hijo de los señores Hong Lung Hsu Nien y Hsiu Hiu Chou de Hsu, ambos de nacionalidad dominicana.

Artículo 2.- Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía, y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y seis, año 143º de la Independencia y 123º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 310-86 que concede la nacionalidad dominicana a los esposos Generoso Jacinto Eiroa Alvarez de la Campa y Berta Raquel Villanueva de Eiroa.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 310-86

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía, han elevado al Poder Ejecutivo los esposos Generoso Jacinto Eiroa Alvarez de la Campa y Berta Raquel Villanueva de Eiroa, para que les sea concedida la nacionalidad dominicana;

VISTA la Ley No. 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo 1.- Se concede la nacionalidad dominicana a los esposos Generoso Jacinto Eiroa Alvarez de la Campa y Berta Raquel Villanueva de Eiroa, ambos de nacionalidad hondureña.

Artículo 2.- Los beneficiarios recibirán las cartas de naturalización de manos del Gobernador Civil de la provincia de Santiago, previo juramento de fidelidad a la República Dominicana ante dicho funcionario.

Artículo 3.- Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.